



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 42-2022/GAF**

Lima, 01 de junio de 2022

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**VISTOS:** El Informe N° D000350-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000065-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, a través del Informe N° D000350-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 30 de mayo de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa de la existencia de tres (03) deudas a favor de los contratistas CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. y la empresa INMOBILIARIA AICA S.A., de acuerdo a lo siguiente:

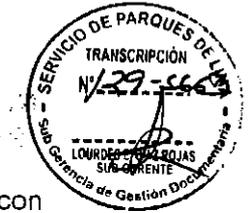
1. Mediante la Cuarta Adenda al Contrato N° 001-2017-SERPAR LIMAMML, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. para el "Servicio de Arrendamiento de Local para las Oficinas de la Sede Central de SERPAR LIMA", por 24 meses y la suma total de S/ 1'415,680.80 Soles con pagos mensuales de S/ 58,986.70 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 por el monto de S/ 412,906.90 Soles, siendo que la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de área usuaria ha dado conformidad por los servicios prestados.
2. A través de la primera adenda al Contrato N° 06-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 28 de abril de 2019, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa INMOBILIARIA AICA S.A. para el "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas para el personal de Almacén, Patrimonio y Unidad de Legajo", por 12 meses y la suma total de S/ 136,390.56 Soles con pagos mensuales de S/ 11,365.88 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 por el monto de S/ 45,463.52 Soles, siendo que la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de área usuaria ha dado conformidad por los servicios prestados.
3. Por último, mediante el Contrato N° 02-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 28 de enero de 2021, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa INMOBILIARIA AICA S.A. para el "Servicio de Alquiler de local para las Oficinas Administrativas de la Gerencia de Proyectos; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de proyectos; y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", por 12 meses y la suma total de S/ 120,466.68 Soles con pagos mensuales de S/ 10,038.89 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 por el monto de S/ 30,116.67 Soles, siendo que el área usuaria ha dado conformidad por los servicios prestados.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe D000350-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 30 de mayo de 2022, los dos (02) contratistas cumplieron con sus obligaciones contractuales a favor de la Entidad, lo cual se encuentra acreditado con las conformidades otorgadas por las áreas respectivas, en su condición de área usuaria, no





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



obstante, a la fecha no se ha cumplido con el pago por motivos de tener problemas con el SIAF;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de los contratistas CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. y la empresa INMOBILIARIA AICA S.A.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000065-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería **EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE los contratistas CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. y la empresa INMOBILIARIA AICA S.A., SEGÚN INFORME N° D000350-2022/SERPAR LIMA-SGA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO POR LOS MONTOS INDICADOS EN EL MISMO"***;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los contratistas CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. y la empresa INMOBILIARIA AICA S.A, cuyos pagos al no haberse cancelado en el ejercicio presupuestal 2021, requiere que se devenguen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001808-2022, 00001809-2022 y 00001811-2022, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente,





la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. por el monto de S/ 412,906.90 (Cuatrocientos doce mil novecientos seis con 90/100 Soles), correspondiente a la Cuarta Adenda al Contrato N° 001-2017-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Arrendamiento de Local para las Oficinas de la Sede Central de SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista INMOBILIARIA AICA S.A. por el monto de S/ 45,463.52 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 52/100 Soles), correspondiente a la primera Adenda al Contrato N° 06-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas para el personal de Almacén, Patrimonio y Unidad de Legajo", conforme a la parte considerativa de la misma..

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista INMOBILIARIA AICA S.A. por el monto de S/ 30,116.67 (Treinta mil ciento dieciséis con 67/100 Soles) correspondiente al Contrato N° 02-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Alquiler de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos y de la Subgerencia de Concesiones y Eventos", conforme a la parte considerativa de la misma..

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** que las obligaciones reconocida en los artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022.

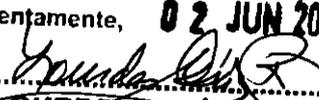
**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 129-5660  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 02 JUN 2022  
  
LOURDES E. DÍAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria